

CONTRATO DE PRECARIO

En Ponferrada, a 12 de enero de 2023

INTERVIENEN

De una parte, la **DIÓCESIS DE ASTORGA**, con CIF-R2400001J, domicilio en C/. El Carmen, nº 2, 24700-Astorga (León), en representación, como párroco de la Parroquia de San José Obrero de Cuatrovientos (Ponferrada), D. Eduardo José del Valle Iglesias con DNI _____, (en adelante LA PROPIEDAD).

De otra parte, **ASPRONA BIERZO**, con CIFG24274664, domicilio C/. Clara Campoamor, 10, 24404-Ponferrada (León), en representación D. Valentín Barrio Díez con DNI _____ (en adelante EL PRECARISTA).

MANIFIESTAN

I.- Que la DIÓCESIS DE ASTORGA-Parroquia de San José Obrero de Cuatrovientos (Ponferrada) es propietaria de una finca sita en la Calle Pío XII, nº 5 de Ponferrada, con referencia catastral _____. Se encuentra libre de cargas y gravámenes que pudieran afectar al presente otorgamiento.

II.- Que ASPRONA BIERZO es una Organización sin ánimo de lucro de reconocido prestigio en el ámbito de la promoción de la igualdad de oportunidades y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual en la comarca del Bierzo.

III.- Que la DIÓCESIS DE ASTORGA ha decidido ceder gratuitamente al PRECARISTA el uso de la huerta de la finca descrita en el apartado I anterior.

IV.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de precario, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

La propiedad cede gratuitamente al precarista el uso y disfrute de la huerta de la finca reseñada en el anterior apartado I, el cual acepta agradecido.

SEGUNDA.- DURACIÓN.-

El presente contrato no se sujeta a plazo alguno, sin perjuicio del derecho de la propietaria a recuperar la huerta de la finca en cualquier momento, quedando obligado el precarista a poner a disposición de la propietaria la huerta de la finca, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que reciba cualquier comunicación en tal sentido remitida por la propiedad.

TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Queda totalmente prohibida la cesión total o parcial de la huerta de la finca por parte del precarista a ninguna otra persona física o jurídica.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PRECARISTA.-

El precarista es conocedor del estado en que se encuentra la huerta de la finca y se obliga a conservarla en buen estado y condiciones en las que se le entrega quedando facultada la propietaria para inspeccionarla en cualquier momento, al efecto de comprobar su estado de conservación.

Será necesario el consentimiento expreso y por escrito de la propietaria para realizar mejoras de cualquier clase en la huerta de la finca en cuyo caso las cantidades invertidas por el precarista quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización o reembolso alguno.

QUINTA.- GASTOS DE LA FINCA.-

Serán abonados por el precarista los importes correspondientes a los gastos por los servicios que cuenta la huerta de la finca. La asunción de estos pagos por el precarista no implicará pago de renta alguna, teniendo como causa la cesión aquí regulada la amistad entre las partes.

El precarista se obliga al pago de los recibos de todos los impuestos, tasas y arbitrios que correspondan a la huerta de la finca.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.-

La Diócesis de Astorga, mediante el presente contrato de cesión de uso y a partir de la fecha de la celebración y firma del mismo, no se hace responsable de las posibles acciones, consecuencias o accidentes que pudieran derivarse del uso de la huerta de la finca objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- SEGUROS.-

El precarista se obliga a la contratación y pago de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la huerta de la finca descrita y por el tiempo de duración de este contrato, presentando a la propietaria copia de la misma.

OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilios respectivos, a efectos de notificaciones el consignado en el encabezamiento de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de las partes durante la vigencia del presente contrato deberá ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo máximo de treinta días, contados a partir del día en que se produjese el cambio de domicilio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ambas partes, manifestando su conformidad con el contenido del contrato, firman y sellan en todas sus páginas el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

LA PROPIEDAD



EL PRECARISTA

